



Referencia:	<b>2024/39765K</b>
Procedimiento:	<b>Preparación, gestión y adjudicación del contrato</b>
Interesado:	
Representante:	

**ELOISA MARIA CABRERA CARMONA, CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.**

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

**23. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN.Referencia: 2024/39765K.**

.- Aprobación del expediente de contratación de “Servicios para la realización de talleres formativos de ocio y esparcimiento cultural y educativo para menores y adolescentes”, con un presupuesto base de licitación de 30.250,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Vista la solicitud efectuada por la Concejala Delegada del Área de Función Pública y Seguridad Ciudadana de fecha 8/07/2024, para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Coordinador Técnico, Jose Maria Tortosa Marín de 8 de agosto de 2024 y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Dirección de Contratación de fecha 26 de agosto de 2024, siguiendo el modelo de para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público” aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 7 de octubre de 2022, que han de regir el CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CULTURAL Y EDUCATIVO PARA MENORES Y ADOLESCENTES

Visto el informe jurídico FAVORABLE emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 23/08/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto, asimismo, el informe económico sobre las repercusiones de la presente contratación en el cumplimiento por esta Administración Municipal de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de fecha 28/08/2024.



Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**1º)** Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del “CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CULTURAL Y EDUCATIVO PARA MENORES Y ADOLESCENTES” dada por la Concejala Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, con fecha 13 de agosto de 2024, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por el Coordinador Técnico Jose María Tortosa Marín, y conformado por su Jefe de Servicio, Nuria Palenzuela Ardila de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, exponiendo la necesidad, insuficiencia de medios, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato de 8 de agosto de 2024, que se indican a continuación:

*“ La Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Ayuntamiento de Almería tiene, entre sus funciones, fomentar y motivar a los menores y adolescentes del municipio de Almería, a través de acciones y talleres de formación en los que se priorice la importancia de la educación en valores, propiciando la inclusión de niñ@s vulnerables, con diversidad étnica o cultural y funcional a través de acciones dirigidas a este sector, en donde el objetivo principal es promover la convivencia positiva, fomentando la formación en valores, el ocio y el tiempo libre; todo ello enmarcado en el II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2022-2025. Para ello, es necesario disponer del servicio para la realización de talleres formativos de ocio y esparcimiento cultural y educativo para menores y adolescentes. En cualquier caso, el Excmo. Ayuntamiento de Almería no estará obligado a realizar y agotar la totalidad de las prestaciones y servicios indicados en este documento si no fueran necesarios. De conformidad con el art. 308.2 de la LCSP y el art. 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo se entiende a lo largo del expediente y queda perfectamente aclarado que esta Administración no interviene en la organización y dirección del trabajo, ni da órdenes a los empleados de la contratista, y que además la aportación de medios técnicos por parte de la Administración no implica cesión ilegal de trabajadores. Además la ejecución de las prestaciones se llevará a cabo en función de las necesidades que pudieran surgir y en un horario y con una uniformidad distinta a la que pudieran llevar los empleados municipales. Las funciones desarrolladas por el personal que el contratista adscriba a la ejecución del contrato estarán diferenciadas de las que le corresponden al personal del Ayuntamiento”.*

**2º)** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Dirección de Contratación con fecha 26 de agosto de 2024, siguiendo el modelo de “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de



2022” así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Coordinador Técnico, Jose Maria Tortosa Marín, de 8 de agosto de 2024.

**3º)** Aprobar el expediente para la contratación de “CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CULTURAL Y EDUCATIVO PARA MENORES Y ADOLESCENTES” con un Presupuesto Base de Licitación de que asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), más el 21% de IVA que asciende a CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.250,00 €) lo que hace un total de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250,00 €)

El PBL se ha calculado de acuerdo con los precios de mercado, obtenidos de presupuesto de empresas especializadas en la realización de talleres formativos para menores y adolescentes.

**4º)** El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), más el 21 de IVA que asciende a CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.250,00 €) lo que hace un total de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250,00 €)

El gasto se hará en tres anualidades, según la siguiente distribución:

**1.-Anualidad 2025:**

TRECE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.612,50 €) IVA INCLUIDO.

El gasto se hará con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los presupuestos municipales del año 2025, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

**2.-Anualidad 2026:**

QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (15.125,00 €) IVA INCLUIDO.

El gasto se hará con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los presupuestos municipales del año 2026, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

**3.- Anualidad 2027:**

MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.512,50 €) IVA INCLUIDO.

El gasto se hará con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los presupuestos municipales del año 2027, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de febrero de 2025 y su duración es de dos años, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:



<b>AÑO</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>TOTAL</b>
<b>N.º MESES</b>	<b>11</b> (desde el 1 de febrero al 31 de diciembre 2025)	<b>12</b> (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2026)	<b>1</b> (desde el 1 de enero hasta el 31 de enero de 2027)	<b>24</b>
<b>BASE IMPONIBLE</b>	11.250,00 €	12.500,00 €	1.250,00 €	25.000,00€
<b>IVA (21%)</b>	2.362,50 €	2.625,00 €	262,50 €	5.250,00 €
<b>TOTAL</b>	13.612,50 €	15.125,00 €	1.512,50 €	30.250,00 €

En consecuencia, el gasto correspondiente a las anualidades 2025, 2026 y 2027 será con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.06 227.99 SERVICIOS DE FAMILIA, INCLUSIÓN Y DISCAPACIDAD del Presupuesto Municipal en vigor. Consta en el expediente documentado contable, de fecha 4 de junio de 2024 de retención de crédito de ejercicio futuro, número de operación 220249000177, por importes de TRECE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.612,500 €), referido para el año 2025; QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS QUINIENTOS EUROS (15.125,00 €) referido al año de 2026 y MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.512,50 €) referido al año de 2027.

El presente expediente de contratación se tramitará, en lo concerniente a la ejecución del gasto, de manera anticipada al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, ya que si bien el procedimiento para su adjudicación se iniciará en el presente ejercicio de 2024, el comienzo de su ejecución está previsto para el 1 de febrero de 2025.

El gasto será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2025, 2026 y 2027, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

El presente contrato tendrá una duración de dos años, bajo el amparo de lo previsto en el artículo 174 del TRLRHL puesto que la ejecución del contrato por un año resulta antieconómico. El valor del contrato se calcula teniendo en cuenta el precio/hora del coste del taller. Dichos valores fluctúan cada año, quedando de este modo invariables durante la ejecución de este contrato.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el 1 de febrero de 2025, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento de adjudicación, el gasto se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

**5º)** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP . Todo ello a la vista del informe emitido por el Coordinador Técnico, Jose María Tortosa Marín, y conformado por su Jefe de Servicio, Nuria Palenzuela Ardila de 8 de agosto de 2024, que dice textualmente:



*“El contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** debido a que, de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior a las cantidades establecidas en el art. 22.1 letra a), 140.000 €, y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor ni tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.*

*Se considerará para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos objetivos”.*

6º) Para participar en el presente procedimiento adjudicación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se **CONSIDERARÁ ADMISIBLE**, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Todo ello en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General

Suplente: José Antonio Camacho Olmedo, Director Coordinador de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos.

Segundo suplente D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética

- Secretario Titular: Dª. Beatriz Díaz González, Técnico de Administración General de la Dirección de Contratación del Área de Economía, Innovación y Contratación.

Suplente: Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General de la Dirección de Contratación del Área de Economía, Innovación y Contratación.

Segundo Suplente: Dª. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Economía, Innovación y Contratación.

Tercer Suplente: Dª. Carmen Ubeda Herrada, Técnico Medio de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Economía, Innovación y Contratación.

- Vocales

- D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.



Suplente: D<sup>a</sup> María Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Carmona Belmonte, Letrada de la Asesoría Jurídica

- D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor General municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Servicio de Intervención de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación.

Suplente 2º: D. José Francisco Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad de la Delegación de Economía, Innovación y Contratación.

- D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, Técnico Económico de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía, Innovación y Contratación.

Suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe del Servicio Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía, Innovación y Contratación.

- D.<sup>a</sup> Nuria Palenzuela Ardila, Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

Suplente 1º: María Santísima Trinidad Navarro Morales, Jefa de Servicio de Seguridad Ciudadana.

Suplente 2º: Francisco Javier Cruz Mañas, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Integración Social, Participación y Distritos.

- D.<sup>a</sup> Elisa Belén Cuenca Morales, Jefa Sección Económica Administrativa de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

Suplente 1: Guadalupe Martínez Clement, Coordinadora Políticas de Igualdad de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

Suplente 2: José Antonio Romero García, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación y a los miembros de la Mesa de Contratación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.



**ALMERÍA**  
CIUDAD

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos  
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. CONCEJAL SECRETARIA, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno